

Lima, 26 SET. 2018

RESOLUCION SECRETARIAL N° 125 -2018/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000489-2018/GTI/RENIEC (11SET2018) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000235-2018/GTI/SGSTO/RENIEC (10SET2018) y el Informe Técnico de Estandarización (10SET2018) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 001803-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (21SET2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000503-2018/GAJ/RENIEC (21SET2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Secretarial N° 000080-2016/SGEN/RENIEC (15DIC2016), se aprobó la Estandarización de la Plataforma de Impresión del Documento Nacional de Identidad (DNI), por un periodo de tres (3) años, la cual mantendría su vigencia siempre que no variasen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que mediante documento de visto la Gerencia de Tecnología de la Información solicitó la aprobación de la estandarización de la Plataforma de Impresiones del Documento Nacional de Identidad (DNI), la misma que se encuentra conformada por los equipos de impresión (prensa en color) de la marca Xerox y servicios de impresión Xerox EX con tecnología Fiery, por un periodo de tres (03) años, sustentando dicha solicitud en el Informe de Técnico de Estandarización (10SET2018), de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo. Asimismo, dicha estandarización permitirá garantizar la operatividad de los equipos utilizados para el proceso de impresión del Documento Nacional de Identidad -DNI;

Que según el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que en el requerimiento no se hace referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia a ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por el Titular de la Entidad;

Que al respecto, el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala que el procedimiento de estandarización debe contempla la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura y que los bienes y/o servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que

resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Que, adicionalmente el numeral 7.3 de la referida Directiva señala que si resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a marcas o descripción que oriente la contratación hacia ellas, deberá el área usuaria formular un Informe Técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual tendrá un contenido mínimo, conforme a lo señalado en la referida Directiva;

Que con el Informe Técnico para Estandarización de la Plataforma de Impresión de Documento Nacional de Identidad (DNI), remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Directiva relativo al Procedimiento de Estandarización; por lo que corresponde su aprobación;

Estando a lo manifestado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información en los documentos de vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 015-2018-JNAC-RENIEC (06FEB2018) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 000080-2016/SGEN/RENIEC (15DIC2016), a través de la cual se aprobó la Estandarización de la Plataforma de impresión del Documento Nacional de Identidad (DNI), por un periodo de tres (3) años.

Artículo Segundo.- Aprobar la Estandarización de la Plataforma de impresión del Documento Nacional de Identidad (DNI), por el periodo de tres (3) años, según el Informe Técnico de Estandarización emitido por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución Secretarial en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Secretario General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(BPS/hzg)